

(IdDO 1005755)

**AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA**

Núm. 75 exento.- Santiago, 26 de febrero de 2016.

Vistos:

El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N°s 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio ordinario N° 4-178, de 23 de febrero de 2016, del Intendente de la Región de Valparaíso, y

Considerando:

Que la Intendente de la Región de Valparaíso ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN DE VALPARAÍSO****Constructores Civiles:**

- Leonardo Magno Valdés Muñoz.
- Rodolfo Segundo Rivera Farías.
- Alexis Rodrigo Celedón Belmar.
- Roberto Carlos Toledo Moya.
- Vanussa Paola Barrientos Cárcamo.
- Ingrid Beatriz Contreras Neira.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

**Ministerio Secretaría General de Gobierno****SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

(IdDO 1005504)

**APRUEBA PROPUESTA DE BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL “FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL REGIONALES, PROVINCIALES Y COMUNALES”, AÑO 2016****(Resolución)**

Núm. 272/107 exenta.- Santiago, 3 de febrero de 2016.

Vistos:

La Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el DFL N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la

Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo; en el decreto supremo N° 45, de 2002, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, y sus modificaciones; el decreto supremo N° 55, de 30 de junio de 2015, que nombra al Subsecretario General de Gobierno; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el “Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales”, se ha establecido a fin de fortalecer el rol de la comunicación, financiando la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional.

2.- Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le compete administrar dichos recursos y, junto con otros Órganos Públicos, velar por su implementación.

3.- Que, el artículo 5°, letra a), del Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, aprobado por el decreto supremo N° 45, de 2002 ya citado, dispone:

“Artículo 5°. Corresponderá a los Consejos Regionales con la asesoría del Ministerio Secretaría General de Gobierno, las siguientes funciones:

- a) Aprobar las bases del concurso, de acuerdo al texto propuesto por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, no pudiendo modificar o suprimir las ponderaciones otorgadas a los criterios de evaluación, los montos máximos adjudicables por proyecto y el puntaje mínimo que estos deban cumplir para ser seleccionados.

Cuando el Consejo estimare introducir cambios a las bases de los concursos, éstos en caso alguno podrán modificar lo establecido la presente letra a) y lo dispuesto en este Reglamento. En cada caso de incorporarse otros cambios, éstos deberán ser adoptados en un plazo máximo de cinco días hábiles, comunicando al Ministerio Secretaría General de Gobierno tal decisión, dentro del mismo plazo.

Transcurridos diez días hábiles desde la recepción de las bases en la Oficina de Partes del respectivo Gobierno Regional, el Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá solicitar la aprobación de las bases enviadas. Si dentro del plazo de cinco días hábiles el Consejo no emitiera pronunciamiento, se entenderán aprobadas las bases originalmente enviadas, lo cual será certificado de oficio por el ministro de fe del respectivo Consejo Regional. La certificación indicada en el inciso anterior implicará que las bases del concurso no podrán ser modificadas por dicho Consejo con posterioridad”.

Resuelvo:

1.- Apruébese en todas sus partes, la propuesta de Bases Administrativas y Técnicas y Anexos del “Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales”, año 2016, que serán sometidos a la consideración y aprobación de los respectivos Consejos Regionales cuyos textos pasan a formar parte integrante de la presente resolución exenta.

2.- Los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno ejercerán las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, sin necesidad de actos delegatorio por parte de este Ministerio.

3.- Impútase, el gasto efectivamente irrogado al Subtítulo 24, ítem 03 Asignación 316, del presupuesto vigente para este Ministerio.

4.- Publíquese, la presente resolución exenta en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que estimare procedentes.

5.- Las bases administrativas y anexos que se aprueban por este acto estarán disponibles íntegramente en el sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl).

Anótese, publíquese, regístrese y comuníquese.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.